



Código validación comunicación: 32ab0
Número de expediente: 2022001065E
Código de validación expediente: ec233

Código Dependencia: 1300
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud previa Acción de Cumplimiento

Respetados señores:

Damos respuesta a la solicitud radicada por ustedes como agotamiento del requisito de procedibilidad previo a la interposición de acción de cumplimiento, en los siguientes términos:

I. Solicitud

Mediante comunicación de fecha 13 de junio de 2022, funcionarios de los municipios de El Bagre, Zaragoza y Nechí, presentaron una solicitud a este ministerio, en agotamiento del requisito previo a la interposición de la acción de cumplimiento prevista en el art. 87 de la Constitución Política. Los funcionarios solicitantes manifestaron que esta entidad no ha dado cumplimiento a lo establecido en las siguientes normas:

Artículo 152 de la Ley 488 de 1988¹. *“La explotación de los recursos naturales no renovables a saber, oro, plata y platino de propiedad de la Nación generarán una regalía y en las minas de reconocimiento de propiedad privada un impuesto, los cuales se liquidarán sobre los precios internacionales que certifique en moneda legal el Banco de la República con las tarifas que se señalan a continuación. En ambos casos, el impuesto y la regalía se destinarán con exclusividad para los municipios productores.*

¹ Por la cual se expiden normas en materia Tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Oro y plata 4% (regalía o impuesto)

Platino 4% (regalía o impuesto)

Los aspectos relacionados con la liquidación, retención, recaudo, distribución y transferencias del impuesto y demás aspectos tributarios, continuarán rigiéndose por la Ley 366 de 1997.

(...)

Artículo 6 del Decreto 2173 de 1992². TRASLADO DEL IMPUESTO. “La Dirección Tesorería General de la República, trasladará a más tardar el último día hábil de cada mes, a los municipios en cuyo territorio se adelanten explotaciones de oro y platino, reconocidos por el Ministerio de Minas y Energía, el valor recaudado por concepto de los Impuestos al Oro y al Platino producidos en el respectivo municipio, el cual será determinado con base en la relación mensual consolidada que del mes inmediatamente anterior le haya sido remitida por los establecimientos bancarios que efectúen el recaudo de los impuestos”.

Al respecto, los solicitantes manifestaron que las entidades territoriales a las que representan son beneficiarias del impuesto al oro, plata y platino, pero que, a la fecha de presentar su petición, no han recibido el pago de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2022, por este concepto.

II. Respuesta.

Para responder esta solicitud, la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía informó que para situar los recursos a los municipios que realizan actividades de minería de oro, se debe llevar a cabo varios tramites por parte de otras entidades y al interior del Ministerio de Minas y Energía, que se describen a continuación:

a) Información del Recaudo: La Subdirección de Operaciones de la Dirección General Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, remite vía correo electrónico mes vencido a la Agencia Nacional de Minería – ANM, con copia al Ministerio de Minas y Energía, el recaudo de impuesto al oro y platino, adjuntando los extractos y recibos de consignación, a fin de que la ANM informe a la División Financiera

²

por el cual se reglamentan el recaudo y la retención de los impuestos al oro y al platino, la forma como se trasladará su producto a los municipios productores, y se dictan otras disposiciones.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



del Ministerio de Minas y Energía el valor discriminado por municipio beneficiario del impuesto.

b) Liquidación del Recaudo: El Gerente de Proyectos del Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería - ANM, una vez recibe de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, la relación del recaudo de impuesto al oro y platino junto con los recibos de consignación del Banco de Bogotá, efectúa la distribución del recaudo por municipio beneficiario del impuesto y remite la información a la División Financiera del Ministerio de Minas y Energía.

c) Generación acto administrativo de reconocimiento: El Grupo de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía, una vez recibe vía correo electrónico la distribución del recaudo remitido por la ANM, genera la resolución de reconocimiento de los recursos de impuesto al oro y platino distribuido por municipio productor.

d) Generación del pago: El Grupo de Tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía, programa el desembolso de acuerdo con la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y una vez aprobados los recursos, se genera el proceso de elaboración de registros presupuestales, obligaciones y órdenes de pago a cada uno de los municipios beneficiarios, proceso desarrollado por varios actores dentro de la cadena presupuestal (Grupos de Presupuesto, Grupo de Gestión Financiera y Contable, Grupo de Tesorería y Subdirección Administrativa y Financiera).

Explicado lo anterior, informamos que, según la Subdirección Administrativa y Financiera, el Ministerio de Minas y Energía ha expedido los actos administrativos de reconocimiento y pago del impuesto al oro y platino a los municipios productores, y que, por lo tanto, a continuación, se detallan las fechas en las cuales se ha dado el trámite para su reconocimiento respecto a los meses de enero a abril de 2022 por la suma de \$22.586 millones de pesos.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



MINISTERIO DE HACIENDA - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional			AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas		MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	
RECAUDO MES	FECHA EXPEDICION DOCUMENTO	FECHA ENVIO CORREO ELECTRONICO AL MME Y ANM	FECHA EXPEDICION DOCUMENTO	FECHA ENVIO CORREO ELECTRONICO AL MME	FECHA EXPEDICION RESOLUCION	FECHA DE PAGO
ENERO DE 2022	21 DE FEBRERO 2022	21 DE FEBRERO 2022	17 DE MARZO 2022	17 DE MARZO 2022	25 DE MARZO 2022	19 DE ABRIL 2022
FEBRERO DE 2022	16 DE MARZO DE 2022	22 DE MARZO 2022 1 DE JUNIO 2022 ADJUNTAN CONSIGNACIONES FALTANTES	16 MAYO DE 2022, 6 JUNIO 2022 ALCANCE DISTRIBUCION POR CONSIGNACIONES FALTANTES	17 DE MAYO 2022 6 DE JUNIO 2022 ALCANCE SE AJUSTA DISTRIBUCION POR CONSIGNACIONES FALTANTES	8 DE JUNIO 2022	28 DE JUNIO 2022
MARZO DE 2022	22 DE ABRIL DE 2022	22 DE ABRIL 2022				
ABRIL DE 2022	17 DE MAYO DE 2022	17 DE MAYO DE 2022	25 MAYO DE 2022	27 DE MAYO 2022	8 DE JUNIO 2022	30 DE JUNIO 2022
MAYO DE 2022	14 DE JUNIO DE 2022	14 DE JUNIO DE 2022	PENDIENTE DE REMITIR			

La Subdirección Administrativa y Financiera de este ministerio informó que para el recaudo del mes de mayo de 2022 se espera que el gerente de proyectos del Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, remita la distribución del recaudo por municipio beneficiario del impuesto, a fin de que se pueda generar el acto administrativo de reconocimiento y pago, de acuerdo con la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. Para tal efecto, se adjuntan los soportes correspondientes a las resoluciones generadas, y las relaciones de pago donde se evidencia la fecha, cuenta bancaria, objeto y monto desembolsado.

Por otro lado, se pone de presente que la Subdirección Administrativa y Financiera informó que, no se ha reportado distribución de recaudo por parte de la Agencia Nacional de Minería, con respecto al Municipio de Nechí.

En los términos anteriores damos respuesta a su petición, advirtiendo que el presente concepto se emite conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2001 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en el marco de la situación planteada, para los fines expresamente consultados y se formula exclusivamente a la luz de las normas que a nuestro mejor saber y entender se encuentran vigentes en la materia a la fecha del presente documento. No admite, por lo tanto, suposiciones o interpretaciones análogas sobre situaciones de hecho que se le parezcan, ni tiene carácter obligatorio ni vinculante.

Cordialmente,

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Paola Galeano Echeverri
Jefe
Oficina Asesora Jurídica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Copia a:

Alcaldía Municipal De Zaragoza - (notificacionesjudiciales@elbagre-antioquia.gov.co) - No Existe - NO EXISTE
Gerson Gil Diaz - (rentas@elbagre-antioquia.gov.co) - Cra 49ª No 48ª 55 - Barrio Bijao - EL BAGRE - ANTIOQUIA
Alcaldía De Zaragoza - (secretariademinas@zaragoza-antioquia.gov.co) - ZARAGOZA - ANTIOQUIA
Carlos Enrique Salgado Ruendes - (juridico@nechi-antioquia.gov.co) - NECHÍ - ANTIOQUIA

Radicado Padre: 1-2022-022913

Anexos: Relación de pago Municipios solicitantes

Elaboró: Ivonne Janeth Ávila Rodríguez

Revisó: Alexa Catherine Ortiz Rodríguez

Aprobó: Paola Galeano Echeverri

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.